

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA

PROVINCIA DE GERONA.



Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION plaza de la
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las
comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

PRECIO DE SUSCRICION.
Trimestre. 6 rs.
Semestre. 12 »
Un Año 24 »

Á LOS MAESTROS.

La antigua y acreditada casa de Dorca ha obtenido del Gobierno autorizacion para publicar el BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA, y se propone, á ruego de los mismos profesores, llenar el vacío que tiempo há venia notándose por la falta de un periódico que representara los deseos y aspiraciones del Magisterio de la provincia.

Varias han sido las publicaciones que han realizado dignamente esta mision, pero su existencia no pudo prolongarse como lo exigian las constantes atenciones del Magisterio.

En los tiempos que corren, el periódico es un elemento de vida que no puede faltar y conviene que se le rodee de condiciones estables que aseguren su permanente duracion. El Establecimiento de Dorca, que goza de reputacion bien merecida, las reúne en nuestro concepto con sólidas garantías y con la particular circunstancia de que sus relaciones con la mayor parte de las Escuelas de la provincia están basadas bajo intereses comunes, las cuales, por medio del periódico, serán más fáciles de cultivar y sostener, los servicios recíprocos mejor cumplidos, las reclamaciones de los Maestros con más rapidez atendidas, y con la halagüeña esperanza de ver á estos funcionarios cons-

tituyendo un cuerpo respetable bajo el dulce vínculo de la amistad y del compañerismo.

Un periódico de esta naturaleza debe ser escrito y sostenido por los mismos Maestros y en tal sentido lo primero que solicitamos es su concurso intelectual, esperando que cuantos honraron con sus trabajos las columnas del *Monseny* y *La Union del Magisterio*, continuarán igualmente enalteciendo el BOLETIN, supuesto que éste viene á proseguir la obra que con tanto afan como acierto emprendieron aquellos ilustrados colegas.

Aspiramos á que el Profesorado de la provincia tenga un órgano por medio del cual pueda manifestar sus ideas y opiniones sobre educacion y enseñanza, defender sus legítimos intereses, dar publicidad á todo acto digno de ser imitado ó censurado, con entera libertad de pensamiento, sin más limitaciones que aquellas que saben imponerse las personas cultas. No se admitirán, por lo tanto, en el BOLETIN polémicas de carácter personal ni las que, á juicio de la Redaccion, tiendan á debilitar los lazos de union que deben existir entre los profesores, union más necesaria hoy que nunca ante las desgracias y penalidades por que la nacion atraviesa.

Los pueblos, víctimas de las escandalosas exacciones verificadas por los sicarios del absolutismo; agotados los recursos municipales



desquiciada la administracion, los ánimos completamente decaídos, familias arruinadas visitando el luto del dolor y de la desesperacion por la pérdida de una persona querida; los encargados de la enseñanza, perseguidos unos, emigrados otros, escarnecidos los más, sin un pedazo de pan con que mitigar el hambre de sus hijos: tal es el sombrío cuadro que se ha presentado á nuestra vista. Para reparar tamaños males y llevar algun consuelo á tanto corazon afligido se necesita el generoso concurso de todos; se necesita especialmente que las autoridades obren con actividad y energía, acudiendo al mandato más que al ruego y procurando que sus disposiciones sean fielmente obedecidas.

La circular que en otro lugar insertamos, prueba que el M. I. Sr. Gobernador Civil se halla dispuesto á levantar al Magisterio de la terrible postracion en que se encuentra. Felicitámosle así por las acertadas observaciones del preámbulo como por el justo vigor del articulado de este importantísimo documento, dirigido á los alcaldes. Nuestra primera autoridad puede hacer mucho á favor de tan benemérita clase: amante de la justicia, sensible al dolor de sus semejantes, severo en sus actos é interesado en que las leyes se cumplan en la provincia de su mando, abrigamos la esperanza de que la circular producirá sus efectos, que los ayuntamientos se dedicarán con preferencia á cubrir las obligaciones del Magisterio. Para tan laudable y patriótica obra estaremos siempre á su lado y como nosotros cuantos anhelan los progresos de la instruccion, base de toda prosperidad.

La guerra, trastornándolo todo, llevando la confusion y el espanto por todas partes, nos ha tenido incomunicados con el centro de España cerca de tres años, ignorando muchas de las disposiciones que el Gobierno ha dictado sobre enseñanza. Será, necesario, pues, que reproduzcamos en el BOLETIN las que interesan principalmente á los maestros.

Tambien publicaremos los acuerdos de la corporacion provincial, los de las Juntas locales, siempre que por su importancia merezcan llamar la atencion pública; todo lo relativo al movimiento en el personal, ya por traslaciones, permutas, nombramientos ó por otras causas; solventaremos las consultas que se nos dirijan, inspirándonos siempre en el espíritu de la ley y en los consejos de personas inteli-

gentes; facilitaremos, en fin, á los Maestros cuantas novedades ocurran concernientes á la profesion.

Manifestado el objeto del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA, terminamos estas líneas dando el parabien al Magisterio de la provincia por el valor con que ha sabido sobrellevar las desdichas de que ha sido víctima durante la guerra y por su lealtad en el cumplimiento de sus deberes, pues conviene hacer constar que el Magisterio de esta provincia, á pesar del sin fin de contrariedades que sobre él han recaído, jamás ha dejado de prestar obediencia y fidelidad al gobierno constituido.

LA REDACCION.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

CIRCULAR.

De palabra y por escrito se me han producido quejas por demás justas, sobre el estado de completo abandono en que los Ayuntamientos de la provincia tienen á los maestros en el pago de sus asignaciones y material de escuela.

En la visita que he girado á algunos distritos, me he convencido mas y mas de ello y yo como delegado del Gobierno no he de consentirlo en manera alguna, de lo contrario faltaria á uno de mis primeros deberes.

La instruccion es la primera necesidad de los pueblos los conocimientos que se adquieren por la juventud en los primeros años de la vida crecen con los hábitos de estudio redundando luego en beneficio de los mismos.

Una juventud instruida difunde los conocimientos del saber humano en los diversos ramos y cambia por completo la faz de los pueblos haciéndoles prósperos y grandes. Esto es lo que los Ayuntamientos deben tener en cuenta mirando este punto con preferente atencion pero por desgracia he observado que se trata con marcada indiferencia.

Y fundo esta opinion en el punible olvido que tienen á los maestros, pues viviendo como hasta hoy en la mayor miseria, seguro es que no han de desempeñar con gusto su importante cometido ni razon tampoco hay para hacérselos cumplir.

Ya no hay guerra, no hay obstáculos y no hay por lo tanto excusa atendible para que deje de cubrirse tan sagrada carga y siendo para mi un asunto que debo mirar con interés sumo vengo en resolver:

1.º Los maestros que en concepto de atrasos tengan devengada la cantidad de dos mil reales ó menos serán indemnizados por todo este mes.

2.º Los que tengan un descubierto de cuatro mil lo serán, mitad en este mes y la otra por todo el de Diciembre próximo.

3.º A los que pasen de esta cantidad mensualmente á contar desde este, sobre su sueldo corriente se les irán dando los mil reales mensuales hasta que la deuda quede estinguida por completo.

4.º En la misma proporción se pagará el material de escuela.

5.º Los Ayuntamientos que dejen de cumplir este mandato con la puntualidad que se marca quedarán incurso en la multa de doscientas cincuenta pesetas que pagarán irremisiblemente en el papel correspondiente y si reincidieren, serán sometidos á la acción de los Tribunales de justicia por desobediencia á la autoridad.

Medios me sobran ya hoy, para hacerla respetar. La única amargura para mí en el mando, es el tener que apelar á medidas de rigor pero entre los sentimientos del corazón y el deber para mí, el deber es lo primero. Espero, pues, que no se me dará lugar á tener que apelar á los medios que dejo indicados. Dios guarde á V. muchos años.—Gerona 12 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Constancio Gambel.—Sr. Alcalde de...

CIRCULAR.

El 12 del actual dispuse la forma en que debían pagarse los atrasos á los maestros y las maestras así como el material de escuela, cuya disposición está inserta en el Boletín oficial de la provincia número 136. En primero del próximo Diciembre, me darán parte los Alcaldes de haberse cumplido de lo contrario se les exigirá la multa sin contemplación alguna que marca la disposición 5.ª de la precitada circular y los maestros que no hayan sido satisfechos, recurrirán á mi autoridad con exposición de la queja.

Gerona 23 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Constancio Gambel.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

PUEBLOS.	PESET.	CÉNT.
<i>Elementales de Niños.</i>		
Fortiá.	825	
Palau Sabardera.	825	
S. Daniel.	625	
Batet.	625	

Albañá. 625

Incompletas de niños.

Oix. 535 50
La Bajol. 500

Elementales de niñas.

Quart.	416	75
Ullá.	416	75
Palol de Rebardit.	416	75
Crespiá.	416	75
Baget.	416	75
Viladesens.	416	75
Mayá.	416	75
S. Martí de Llémana.	416	75
S. Aniol de Finestras.	416	75
S. Esteban de Guialbes.	416	75
Las Llosas.	416	75
Vall-llobrega.	416	75
Beuda.	416	75
Bruñola.	416	75
Fontanillas.	416	75
S. Clemente Sasebas.	416	75
Borrasá.	416	75
Armentera.	416	75
S. Andrés del Terri.	416	75

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentales en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona hasta las dos de la tarde del día 20 de Diciembre próximo.

Barcelona 11 de Noviembre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

El Sr. Ministro de Hacienda traslada al de la Gobernación en 4 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha ha comunicado al Director general del Tesoro:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. al elevar á este Ministerio las instancias dirigidas al mismo por D. Manuel María Montero, Profesor de una de las Escuelas públicas de Instrucción primaria de Jaen, y D. Francisco Sala Marco, que lo es de la de Muchamiel, en la provincia de Alicante, se ha dignado resolver que, conforme con lo que respecto de las reservas y quinta anteriores se dispuso en el decreto de 16 de Octubre de 1874 y Real orden de 3 de Mayo último, se admita á los profesores de Instrucción primaria en pago de la cuota de redención del servicio militar de los mismos ó de sus hijos, por la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último, una cantidad igual de lo que por atrasos de sus dotaciones se les adeuda por las Diputa-

ciones provinciales ó los Ayuntamientos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Comision permanente de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Ya se han enviado las comunicaciones á los presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, declarando caducadas las licencias que venian disfrutando los maestros en virtud de las circunstancias y á tenor de lo dispuesto en el decreto de 11 de Setiembre de 1873. El 8 de Diciembre próximo es el dia designado para estar todos al frente de sus magisterios, pasado el cual se entenderá que renuncian sus destinos los que no lo hubiesen efectuado.

Los profesores que tenian licencia, segun datos que hemos podido, adquirir son los siguientes:

MAESTROS Y MAESTRAS.

D. José Cervera.—D. Antonio Callis.—D. Juan Pujol.—D. Pedro Llorensi.—D. Francisco Cristiá.—Don Francisco Prat.—D. José Torrent.—D. Juan Clará.—D. Raimundo Guinart.—D. Joaquin Vert.—D. Miguel Costal.—D. José Martí.—D. Martin Callol.—D. Juan Vila.

D.^a Florencia Buscarons.—D.^a Adelaida Clapera.—D.^a Narcisa Estartús.—D.^a Francisca Daunis.—D.^a Dolores Xuclá.—D.^a Micaela Clará.—D.^a Raimunda Ribas.—D.^a Salvadora Clariana.—D.^a Clara Deulonder.

Se ha resuelto por la Direccion general de Instruccion pública que los Inspectores de primera enseñanza tienen atribuciones propias para gestionar oficialmente en las Administraciones económicas de sus respectivas provincias el exacto cumplimiento de las órdenes dictadas por los Ministerios de Hacienda y Fomento, relativas al pago de las atenciones de Escuelas, y que tanto los gobernadores como los jefes económicos están obligados á atender cuantas reclamaciones les dirijan en aquel sentido los mencionados Inspectores.

Que los Profesores de enseñanza pública no puedan dedicarse al ejercicio de la privada sin autorizacion especial, que no dirijan establecimientos privados, que no formen parte de los Tribunales de exámen de los alumnos privados, son prescripciones que pueden conducir á evitar abusos, supuesto la posibilidad de que se cometan; pero nos parece de un rigor tan excesivo como innecesario que se prohíba á los Profesores autorizados para ejercer la enseñanza privada el formar

parte de los Tribunales de exámenes aun cuando se trate de distinta asignatura y de distinta Facultad ó Escuela.

Inspirada esa disposicion en el espíritu en que se inspira por desgracia toda la legislacion española, esto es, en el espíritu de desconfianza hácia cuantos ejercen funciones públicas, no puede ser naturalmente grata á los Profesores, pues por más que en el preámbulo se hacen salvedades honrosas para el profesorado en general y se enaltecen en lo posible su rectitud y excelentes condiciones, es evidente que en el mero hecho de aparecer una disposicion que presupone, sino el abuso, la posibilidad de cometerse por individuos de una clase en el ejercicio de sus funciones, hay algo que lastima á cuantos perteneciendo á esa clase, tienen la conciencia de su propio decoro.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, y de lo propuesto por esa Direccion general de Instruccion pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las alteraciones y mejoras hechas por D. Alejandro Oliván en la nueva edicion de su *Manual de Agricultura*, obra premiada en concurso público y declarada de texto obligatorio en todas las Escuelas del Reino, y en la de su *Cartilla Agraria*, extracto del Manual, para uso de las Escuelas incompletas; mandando al propio tiempo que se publique el informe del mencionado Consejo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1875.—Martin de Herrera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares: D. Meliton Escamilla, de 90 ejemplares del *Compendio de Gramática*, escrito por el mismo; D. Antonio María Lopez Ramajo, de 50 de su *Disertacion histórico-arqueológica de la antigua Miróbriga*; D. José Eugenio Olavide, de 100 *De la sarna y su tratamiento*, de que es autor; y D. Miguel Grilo, como propietario de la obra ilustrada *Crónica general de España*, de 100 ejemplares de las *Crónicas* de varias provincias y 20 del *Mapa de España* por Ferreiro; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo por medio de la *Gaceta*, se den las gracias á los interesados en nombre del Estado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1875.—Martin Herrera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Al objeto de conocer el número de escuelas de esta provincia y para que llegue á conocimiento del profesorado, publicamos los siguientes Cuadros estadísticos que prueban el celo desplegado por esta M. I. J. provincial para el bien de la Enseñanza.

CUADRO que expresa el número de escuelas públicas de todas clases y grados, existentes en 1.º de Julio de 1868 y en 1.º de Enero de 1875.

ESCUELAS.		EXISTENTES EN 1.º DE JULIO DE 1868.	EXISTENTES EN 1.º DE ENERO DE 1875.	
ESCUELAS PÚBLICAS.	DE NIÑOS.	Superiores.	5	6
		Elementales completas.	226	223
		Idem incompletas.	1	8
		De temporada.	«	«
	DE NIÑAS.	Superiores.	«	«
		Elementales completas.	129	134
		Idem incompletas.	«	1
		De temporada.	«	«
		De ámbos sexos.	«	«
		De párvulos.	5	5
		De adultos.	«	2
	De adultas.	«	«	
	TOTAL.	366	379	

SECCION DE NOTICIAS.

Para conocimiento de nuestros lectores publicamos á continuacion el nombre de los señores que componen la M. I. Junta de Instruccion pública de esta provincia.

Presidente, M. I. Sr. Gobernador Civil.—Vice-Presidente, Ilre. Sr. Juez de 1.ª Instancia.—Vocales. Ilre. Sr. D. Juan José Perez, Delegado Diocesano.—D. Pablo Escubós, Individuo de la Comision Provincial.

—D. Felipe Lloret, Individuo del Ayuntamiento.—Don Javier M.ª Moner. D. Vicente Cánovas. D. Miguel Nieto de Montaos, padres de familia.—D. Francisco Castellví, Director del Instituto.—D. Bruno Barnoya, Director de la Escuela Normal.—Sr. Inspector Provincial.—Secretario, D. Arturo Huguet.

Nuestro estimado colega *Crónicas de la Agricultura Española*, en su último número que acabamos de recibir, trae importantes noticias del estado de la enseñanza agrícola en Alemania, donde dice dicho periódico que existen 17 escuelas superiores, 22 secundarias, 43 inferiores y 42 invernales y especiales, todas de Agricultura, sumando en junto 124 escuelas, en cuyas

enseñanzas se ocupan 695 individuos. Además hay 8 escuelas superiores y 4 inferiores de montes, con 56 profesores; y por último, 15 más dedicadas á la horticultura y floricultura, cuya instruccion sirven otros 37 individuos.

Tambien inserta el mismo colega una importante exposicion de la junta de Agricultura de Badajoz, sobre la necesidad de establecer *estaciones agronómicas* en España.

Acaba de verificarse en Italia, en la abadía de Gratta-Ferrata, un hallazgo importantísimo para la historia, estando destinado á mover la atencion de las academias y sabios helenistas de Europa; consiste en un ejemplar de la tan conocida geografia de Estrabon, mucho más antiguo que todos los hasta ahora conocidos de dicha obra, pues el P. Cozza lo cree del siglo VI.

Su Santidad ha dispuesto que se dé á luz por la congregacion de *propaganda fide*.

El ayuntamiento de Laredo ha acordado aumentar el sueldo á los Maestros de Instruccion primaria.

Sirva de ejemplo á la mayoría de los de España, que lejos de aumentar dotaciones, están siempre tratando de escatimarlas, y de no consentir esto la ley, no las pagan,

Bajo la presidencia del Sr. D. Patricio de la Escosura, por ausencia del señor marqués de Molins, se verificó el 31 la sesion inaugural de la real Academia española en el presente año académico: habiéndose leído por el secretario perpétuo de dicha corporacion, D. Manuel Tamayo y Baus, el resumen de las tareas y actos de la misma en los cuatro años anteriores, cuya Memoria abunda en datos apreciables y curiosísimas notas.

Inmediatamente el Sr. D. Francisco de Paula Canalejas, individuo de número de la Academia, leyó un notable discurso acerca del carácter de las pasiones en la tragedia, y en el drama, el cual será seguramente objeto de amplia discusion y estudio, no solo por los problemas que resuelve, sino por los principios que sienta; y que pueden tener grande aplicacion en el progresivo desarrollo del arte dramático.

Acto seguido se adjudicó al académico Sr. Simonet el premio, consistente en una medalla de oro, por el *Estudio sobre las voces ibéricas y latinas de origen comun entre los muzárabes*, terminándose la sesion á las tres menos cuarto.

En la *Gaceta* del dia 5 aparece una Real orden sacando á concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal de Gerona.

El director general de Instruccion pública, Sr. Maldonado Macanaz, estudia detenidamente la organizacion actual de las escuelas especiales, para adoptar disposiciones que redunden en beneficio de la enseñanza que en aquellas se proporciona, y muy pronto tal vez podrán ser conocidas.

Van á adoptarse eficaces disposiciones para el pago de los atrasos que experimentan los maestros en el percibo de sus haberes y para regularizar el de todas las obligaciones de la primera enseñanza en lo sucesivo.

Tenemos una verdadera satisfaccion en dar esta noticia.

Dice nuestro apreciable colega *Los Anales*, que al Banco de España se le ha pasado una nota por la Direccion general de Instruccion pública de todos los atrasos de los Maestros de instruccion primaria y de las cantidades que importa la consignacion.

Es muy posible que el Banco se preste á encargarse de la mision que hoy tienen las habilitaciones de pagar á los profesores por medio de sus delegados y con un corto interés, necesario para los gastos que ocasione.

Se ha publicado una real orden del ministerio de Fomento, por la cual se dispone que los profesores de la enseñanza pública sujeta á cursos académicos, necesitan autorizacion especial para el ejercicio de la privada; que corresponde á los rectores conceder esta autorizacion; que no se autorizará á los profesores de establecimiento público para dirigir colegios ó establecimientos privados ni para lecciones ó repasos particulares de las asignaturas que desempeñan con carácter oficial; que no podrán formar parte de los tribunales de exámen, en ninguna asignatura, los profesores autorizados para la enseñanza privada y que las anteriores disposiciones no son aplicables á la enseñanza primaria, á las clases de idiomas ni á los estudios de aplicacion que se dan en los institutos.

El gobernador de Alicante ha multado á 64 alcaldes por no haber satisfecho la dotacion á sus respectivos maestros.

La Junta provincial de Valladolid ha acordado dirigir una comunicacion enérgica al Sr. Jefe económico de la provincia, pidiéndole que se normalice la forma de pagos á los Maestros, obligando á los Ayuntamientos á ingresar en las cajas del Tesoro las consignaciones de primera enseñanza, y que estas se satisfagan á los interesados por medio de los habilitados, conforme está prevenido.

Convendría que la Junta de esta provincia imitase el proceder de la de Valladolid.

Un ayuntamiento de la provincia de Valladolid ha prohibido al Maestro de la escuela pública el usar en ella de plumas metálicas. Esto es lo que se llama meterse en camisa de once varas, pues no creemos que sea incumbencia de la Corporación municipal dictar al Maestro los medios de que se ha de valer, para la enseñanza de sus discípulos. En cambio no se mete en lo que debía, que es pagar al Maestro lo que le debe por mas reclamaciones que este ha hecho.

Dice un periódico que el ex-ministro Sr. Costales dedica los 30.000 rs. de cesantía con que ha sido clasificado, á crear y sostener una escuela gratuita de párvulos, edificando un local á propósito.

Si el hecho es cierto, es digno del mayor aplauso.

El Ayuntamiento de Alicante ha satisfecho ya á los Maestros la mensualidad corriente y una atrasada, teniendo ya estos cobrado todo lo correspondiente al año económico de 1874 75.

Ha sido nombrado inspector de primera enseñanza de Canarias D. Cayetano Borrueal, maestro de Boltaña.

Los maestros de Orihuela han acordado cerrar sus Escuelas, porque su angustiosa situación, debida á la falta de pago de sus haberes, les obliga á tomar resolución tan extrema para no morir de hambre.

Atentar contra la existencia del prójimo, es un delito que castiga el código penal. Ahora bien; ¿qué debe hacerse con aquellos ayuntamientos que atentan, mediante el terrible instrumento del hambre, contra la vida de los maestros?

Semejantes corporaciones deberían ser inmediatamente destituidas inhabilitando á sus individuos, por algunos años, para la representación de cargos públicos.

No há muchos días leímos con placer en el sesudo *Diario de Barcelona* un artículo abogando por la instrucción obligatoria y gratuita. Esperamos á que el *Diario* complete su trabajo manifestando los procedimientos que deberían adoptarse para hacer obligatoria la enseñanza.

El Riojano, periódico de Logroño, dice que en una villa importante de aquella provincia, se trata de establecer un arbitrio municipal con el nombre de *contribucion de borricos*, la cual empezará sobre los ciudada-

nos *menores* de treinta años, que no sepan leer ni escribir.

Nos parece bien; y mejor nos parecería que esa contribucion se destinase solo para cubrir las atenciones de la enseñanza. Pero en vez de ser los *menores* de 30 años, suponemos que habrá el colega querido decir *mayores*.

Ha sido nombrado Consejero de Instrucción pública, en la vacante del Sr. Eslava, D. Emilio Arrieta, actual Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Deseosa la comisión española de relaciones literarias con la América latina, de dar á conocer en aquellos países nuestras publicaciones científicas, literarias y artísticas, ha concebido el pensamiento de enviar, en crecido número, á la Exposición internacional de Filadelfia, ejemplares de un *Catálogo* de las obras que mas aceptación puedan tener en Ultramar, con objeto de regalarlos á los Comisarios de las Repúblicas hispano-americanas, y que estos á su vez las remitan á las Academias y Bibliotecas, y Colegios y principales librerías de sus respectivos países, sin perjuicio de los que el Ministro de Estado mande á cada de uno de aquellos Gobiernos, con el mismo objeto.

Cada autor ó editor que quiera que sus obras se incluyan en el *Catálogo*, pagará una parte alicuota correspondiente al espacio que sus obras ocupen en el mismo.

Los que quieran asociarse á este pensamiento se servirán manifestarlo por escrito antes del día 28 del corriente, autorizando los de fuera de Madrid á una persona de confianza que los represente en la Junta de asociados, y remitiendo sus anuncios, prospectos ó catálogos á la librería de Hernando, calle del Arenal, n.º 11.

El Ayuntamiento de Valencia ha acordado la edificación de un local para escuelas en el que puedan instalarse con comodidad una de niños, otra de niñas y otra de párvulos, y las familias de los Maestros.

También, y á propuesta del Sr. Conde de Almodovar, Alcalde presidente, se acordó en principio ir edificando mas locales para mas escuelas.

Aplaudimos la determinación de tan digna Corporación municipal.

SUSTITUCION.

Se desea una Maestra para sustituir, en la villa de Cassá de la Selva. Se informará en la Administración de este periódico.

SECCION DE ANUNCIOS.

Libros y demás efectos que se hallan de venta en la Librería de Dorca.

RETRATO DE S. M. EL REY ALFONSO XII.

CROMO MAGNÍFICAMENTE ILUMINADO, de 58 centímetros de ancho, por 80 centímetros de largo propio para las oficinas, despachos, institutos y escuelas de ámbos sexos. A 24 rs. uno.

OBRAS DE FERRUSOLA Y PUJOLAR.

Compendio de la Historia Sagrada y nociones de Religión y Moral, para las Escuelas de primera enseñanza. 1 tomo 8.º cartonné, á 3 rs.

ELEMENTOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

Para las Escuelas de primera enseñanza. 1 tomo 8.º en cartonné, á 4 rs.

PRINCIPIOS DE ARITMÉTICA

TEÓRICO-PRÁCTICA.

Para las Escuelas de primera enseñanza. 1 tomo 8.º en cartonné, á 4 rs.

OBRAS DE D. JUAN LLAVIÁ Y SERRA.

Nuevo tratado de Análisis lógico, al alcance de los niños. Segunda edición. 1 cuaderno 8.º mayor á 2 rs.

LA ARITMÉTICA DE LAS ESCUELAS

Primarias, Elementales y Superiores.

PRIMERA PARTE.

1 tomo 8.º cartonné, á 4 rs.

LA ARITMÉTICA DE LAS ESCUELAS

ELEMENTALES Y SUPERIORES.

Segunda parte.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

1 tomo 8.º cartonné á 5 rs.

CALENDARIO AMERICANO

PARA 1876.

O sea, Calendario Español en forma de Americano en magníficos cromos litografiados. Los hay de 3, 4 y 5 rs. uno.

CALENDARIO DE COMERCIO,

en cuadro.

Cromo-litografiado para las oficinas y casas de comercio, á 10 y 5 rs. uno, según tamaño.

CALENDARIO LLAMADO ZARAGOZANO

Para el Principado de Cataluña, en 1876. Por Don Mariano Castillo Se vende á seis cuartos uno.

CALENDARI DEL PAGÉS,

Per l' any de traspas 1876, publicat per lo Institut Agrícol Catalá de Sant Isidro. Se vent á set cuartos.

EL HURACAN.

Almanaque ilustrado para el año bisiesto de 1876. Por A. Sanchez Perez. 1 tomo 8.º con profusion de caricaturas. 4 rs.

ARITMÉTICA PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA Enseñanza, por D. Francisco Loperena. 1 tomo 8.º á 4 rs. rústica y 5 en cartonné.

GUIA PARA HACER EL ANÁLISIS LÓGICO DE LA Lengua Castellana, por D. Francisco Loperena. 1 cuaderno 8.º mayor 2 rs.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO CATALAN.

En la Enseñanza de la Lengua Castellana. Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña. Por D. Salvador Genis. Parte primera. Destinada á la Enseñanza Oral. Lenguage Castellano. 1 tomo 8.º mayor, 5 rs.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO CATALAN,

En la Enseñanza de la Lengua Castellana. Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña. Por Don Salvador Genis. Parte segunda, destinada á la Enseñanza escrita del lenguaje castellano. Segunda edición reformada y aumentada. Comprende diferencias de Sintaxis entre ámbas lenguas, con multitud de temas de traduccion sobre las mismas, así como sobre dificultades ortográficas, nombres, verbos, frases adverbiales y modismos; completando la obra una serie de ejercicios epistolares para traducir, y un abundante Vocabulario Catalan-Castellano, en donde pueden hallar los niños la correspondencia de los términos que necesiten. 1 tomo 8.º mayor, 8 rs.